

LA PLATA, - 3 JUN 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-2755/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Resolución N° 659/03 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° 00128710/11/12 de este Organismo Provincial, de fecha 29 de mayo de 2015, se impuso la clausura preventiva parcial a la firma SULFATRADE S.A. (CUIT N° 30-71167545-7), con establecimiento sito en calle Santiago Matiazzi (Parque Industrial Junin) N° 1900, de la localidad y partido de Junín, cuyo rubro es Fabricación de materia prima para productos de limpieza y sulfonación, recayendo la medida sobre los equipos sometidos a presión existentes en la planta: la caldera generadora de vapor y el pulmón acumulador de aire comprimido, en virtud de lo normado por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección labradas en oportunidad de la fiscalización y del informe técnico confeccionado al efecto;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta a la firma de autos;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, quien considera que lo que lo actuado encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las

